



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Informe**

**Número:** IF-2026-15845621-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Febrero de 2026

**Referencia:** REG - EX-2024-31208228- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-11-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en las páginas 1/2 y en las páginas 3/5 del documento N° IF-2024-31840717-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **214/26** y **215/26** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



**EX-2024-31208228 -APN-DGD#MT (UF c/ SOFSE OCyCM)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas del día 26 de Marzo de 2024, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por la señora Antonella MEMMO en su carácter de delegada; y por la otra parte en representación de la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Oficinas Centrales y Centro de Monitoreo** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Gerardo GUELMAN en sus calidades de apoderados.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de esta Autoridad de Aplicación. Seguidamente se cede la palabra.

**En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, continuando el proceso de negociación para el periodo paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023 y el cuarto intermedio decidido el 27 y 29 de febrero, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto y luego de deliberaciones bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan incorporar un **12% (DOCE POR CIENTO)** sobre las grillas salariales del mes de febrero de 2024, a partir del mes de marzo 2024, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.
- **CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.



- **CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES acuerdan pasar a un cuarto intermedio con el objeto de discutir la recomposición paritaria.

A continuación, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante, hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 10.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-



**EX-2024-31208228--APN-DGD#MT (UF c/ SOFSE OCyCM)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 26 de Marzo de 2024, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por la señora Antonella MEMMO en su carácter de delegada; y por la otra parte en representación de la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Oficinas Centrales y Centro de Monitoreo** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Gerardo GUELMAN en sus calidades de apoderados.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de esta Autoridad de Aplicación. Seguidamente se cede la palabra.

**En uso de la palabra, LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, continuando el proceso de negociación para el periodo paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023 y de las audiencias suscitadas en el día de la fecha, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo parcial de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan incorporar un **8% (OCHO POR CIENTO)** de aumento, tomando como referencia para su cálculo el sueldo bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha, que resulte de la aplicación de lo que se estableció mediante la CLÁUSULA PRIMERA del acta firmada entre LAS PARTES a las 10.00 hs. del día 26 de marzo de 2024, la cual obra en autos, sobre las grillas salariales del mes de febrero de 2024, con efecto a partir del primero de marzo de 2024.
- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que para el caso de que la pauta salarial para el Sector Público Nacional sea mayor al porcentual mencionado



en la CLÁSULA PRIMERA, se procederá a reajustarla en el marco del presente acuerdo, en un todo de acuerdo a lo que de dicha negociación resulte.

- **CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.
- **CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES acuerdan pasar a un cuarto intermedio con el objeto de discutir la paritaria en curso.

**A continuación, las partes en conjunto manifiestan que** ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

**En este estado, el funcionario actuante,** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

## UNION FERROVIARIA - ESCALAS SALARIALES 03/2024

### CONVENIO UF CENTRAL 03/2024

CATEGORÍA	REMUNERATIVOS			NO REMUNERATIVOS	TOTALES
	BÁSICO	ADICIONAL PERMANENCIA 14% DEL BASICO	Sub total	VIÁTICOS x26 días	BRUTO PER CAPITA
SUPERVISOR GENERAL	1.793.696	251.117,51	2.044.814	205.582	2.250.395,99
SUPERVISOR	1.358.921	190.249,01	1.549.170	205.582	1.754.752,50
ENCARGADO ESPECIALIZADO	1.195.875	167.422,45	1.363.297	205.582	1.568.879,12
ENCARGADO	926.278	129.678,89	1.055.957	205.582	1.261.538,70
ANALISTA ESPECIALIZADO	784.426	109.819,58	894.245	205.582	1.099.827,18
ANALISTA INTERMEDIO	680.003	95.200,46	775.204	205.582	980.785,71
ANALISTA	583.580	81.701,20	665.281	205.582	870.863,19
AUXILIAR	498.502	69.790,22	568.292	205.582	773.873,78
INICIAL	342.664	47.972,95	390.637	205.582	596.218,91

CATEGORÍA	REMUNERATIVOS			NO REMUNERATIVOS	TOTALES
	BÁSICO	ADICIONAL PERMANENCIA 14% DEL BASICO	Sub total	VIÁTICOS x26 días	BRUTO PER CAPITA
ENCARGADO DE CIRCULACION	856.685	119.935,86	976.621	205.582	1.182.202,54
SUB-ENCARGADO CIRCULACION	784.426	109.819,58	894.245	205.582	1.099.827,18
OPERADOR CIRCULACION	602.331	84.326,37	686.658	205.582	892.239,58

CATEGORÍA	REMUNERATIVOS			NO REMUNERATIVOS	TOTALES
	BÁSICO	ADICIONAL PERMANENCIA 14% DEL BASICO	Sub total	VIÁTICOS x26 días	BRUTO PER CAPITA
SUPERVISOR CTS	926.278	129.678,89	1.055.957	205.582	1.261.538,70
ENCARGADO CTS	784.426	109.819,58	894.245	205.582	1.099.827,18
ANALISTA INTERMEDIO CTS	680.003	95.200,46	775.204	205.582	980.785,71
ANALISTA CTS	583.580	81.701,20	665.281	205.582	870.863,19

#### VALORES ADICIONALES CCT

##### Adicional Antigüedad por año de servicio

1,5 % del básico

##### Adicional Permanencia

14% del básico

##### Viático Diario

\$ 7.907,00

##### Viático Diario Pernocte

\$ 31.343,00

##### Adicional Título Terciario

15% del básico

##### Adicional Título Universitario

25% del básico

##### Adicional Guardería (tope quince días valor viático diario)

\$ 118.605,00

##### Adicional Personal – para quien corresponda

IF-2024-31840717-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 11-26 Acu 214-26, 215-26

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.